



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 31 de agosto de 2026, originalmente redactado en catalán.

Convenio entre el Consell Insular de Menorca y Cruz Roja Española para el desarrollo del programa social para el año 2026 (exp. 03131-2026-000038)

El Consell Insular de Menorca, en ejercicio de las competencias en materia de servicios sociales y atención social otorgadas por el artículo 70.4 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares; la Ley 12/1993, de 20 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social; la Ley 14/2001, de 29 de octubre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social (modificada por la Ley 6/2003, de 8 de julio); la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, tiene la voluntad de colaborar con entidades sociales privadas sin ánimo de lucro para apoyar a la atención de colectivos con riesgo de exclusión y en situaciones de vulnerabilidad social.

En fecha 15 de enero de 2025, el CIM y Cruz Roja firmaron un convenio para apoyar la atención de colectivos con riesgo de exclusión y en situaciones de vulnerabilidad social. Este apoyo se concretó en dos líneas de acción: apoyo al programa de acompañamiento para la inserción social, para poder dar respuesta a las necesidades básicas de las personas sin hogar, y la distribución de ayudas para la adquisición de alimentos complementando el Programa de Ayuda Alimentaria del nuevo «Programa Básico», a través de la asistencia en la distribución suficiente de productos de primera necesidad. El importe concedido (151.000,00 €) fue correctamente justificado. Aun así, conviene mencionar que a pesar de haber cumplido satisfactoriamente los compromisos establecidos en el convenio de acuerdo con los objetivos y las actuaciones previstas, a la entidad le correspondía efectuar un reintegro parcial de la subvención por importe de sesenta y un euros con setenta y tres céntimos (61,73 €).

En este sentido, en fecha 13 de julio de 2026, con registro de salida núm. 13749, se notificó a la entidad subvencionada el trámite de audiencia relativo al reintegro parcial de la subvención, de conformidad con el que dispone el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en relación con los artículos 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley de subvenciones, para que pudiera formular alegaciones y presentar documentación complementaria.

En fecha 17 de julio de 2026, con registro de entrada núm. 21343, Cruz Roja Española envió un escrito mediante el cual manifestaba la decisión de no presentar alegaciones en relación con el trámite de audiencia antes mencionado, por lo cual el trámite se considera realizado de acuerdo con el artículo 82.3 de la LPACAP.

Las características demográficas y asociativas de la isla se tienen que entender como la excepción que justifica el destino de una parte del crédito previsto para subvenciones a conceder de nominativas; el importante tejido asociativo existente resulta un colaborador imprescindible para la acción de gobierno, colaboración que, para ser eficiente en determinados supuestos, como este que nos ocupa, no puede estar sometida a los azares de la convocatoria pública.

Cruz Roja Española, reconocida legalmente como institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, se configura estatutariamente como una entidad auxiliar y colaboradora de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sociales, la actuación de la cual se desarrolla en



los diferentes ámbitos del Estado y bajo su protección de conformidad con los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Más allá de la ensambladura legal preceptiva, en cuanto a la línea 1 concurre una causa objetiva de imposibilidad material para promover la concurrencia pública, dado que no existe en el ámbito insular ninguna otra entidad con una representación y finalidad equivalentes que desarrolle las actividades y actuaciones objeto de esta línea de la subvención. Por lo tanto, someter esta línea a un proceso de concurrencia competitiva daría como resultado un trámite ineficaz que pondría en riesgo la continuidad de un proyecto esencial respecto del cual Cruz Roja Española es la única proveedora.

En relación con la línea 2 de la ayuda, si bien se hace constar que existen otras organizaciones sociales que ejecutan el programa de ayuda alimentaria en la isla, esto no desvirtúa la necesidad de articular la subvención de forma directa a través de este convenio sin concurrencia pública, dado que responde a la voluntad de ofrecer una atención integral y, además, no duplica la oferta existente, sino que busca responder a la necesidad de absorber un volumen de demanda asistencial que excede la capacidad máxima de la red pública y del resto de entidades locales, evitando el colapso del sistema de protección social.

Con todo esto, la concurrencia de circunstancias sociales extremas y la idoneidad acreditada de la entidad justifican plenamente la articulación del convenio nominativo sin promover la concurrencia pública.

Esta ayuda se tramita a instancia de parte. En este sentido, Cruz Roja manifestó, mediante registro de entrada núm. 8607, de fecha 19 de marzo de 2026, su interés a formalizar un convenio de colaboración con el CIM para llevar a cabo actuaciones en materia de garantía alimentaria y personas sin hogar.

El Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026, aprobado por el Consejo Ejecutivo del CIM en fecha 21 de noviembre de 2025, establece como objetivos generales del Departamento de Bienestar Social, entre otros, colaborar con entidades sociales privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de atención a personas en el ámbito social; apoyo a la atención de colectivos con riesgo de exclusión y situaciones de vulnerabilidad social; garantizar mediante las redes consolidadas de distribución de alimentos y de atención a las necesidades básicas de las personas en situaciones de exclusión y vulnerabilidad social, la distribución de ayudas para la adquisición de productos de primera necesidad, ya sea alimentarios o de higiene, y apoyar en el programa de centro de día y acompañamiento para la inserción social, para poder dar respuesta a las necesidades básicas de las personas sin hogar.

De acuerdo con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la subvención se concede de manera directa dado que figura nominativamente prevista en el presupuesto del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB núm. 14, de 29 de enero de 2026) por importe de 200.000 € a favor de Cruz Roja Española con el objetivo de apoyar a la atención de colectivos con riesgo de exclusión y en situaciones de vulnerabilidad social, y dado que concurren razones de interés público y social que justifican la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia núm. 227/2023, de 17 de noviembre, de extinción de un departamento y reestructuración del resto de departamentos (BOIB núm. 158, de 21 de noviembre de 2023);



CONSELL INSULAR DE MENORCA

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar la cuenta justificativa del convenio de colaboración entre el Consell Insular de Menorca y Cruz Roja Española para el desarrollo del programa social para el año 2025, por un importe total de ciento cincuenta mil novecientos treinta y ocho euros con veintisiete céntimos (150.938,27 €), que incluye la revocación y reintegro parciales por un importe de sesenta y un euros con setenta y tres céntimos (61,73 €), de conformidad con el informe sobre la comprobación de la justificación de la subvención nominativa de referencia, de fecha 10 de julio de 2026, y de acuerdo con el detalle siguiente:

	Gastos imputados a la subvención	Aportación convenio	Liquidación
Línea 1	51.514,94 €	51.000,00 €	51.000,00 €
Línea 2	99.938,27 €	100.000,00 €	99.938,27 €
TOTAL	151.453,21 €	151.000,00 €	150.938,27 €

Segundo. Aprobar el convenio entre el Consell Insular de Menorca y Cruz Roja Española para el desarrollo del programa social por el año 2026, que se incorpora como anexo a esta propuesta.

Tercero. Aprobar el gasto que supone la ejecución del mencionado convenio, en concepto de ayuda nominativa, que se integra en el estado de gastos del vigente presupuesto general del Consell Insular de Menorca en favor de Cruz Roja Española, con cargo a las partidas presupuestarias 3-23123-4800003 y 3-23123-4800005, por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), de acuerdo con el documento contable que consta en el expediente, una vez se haya hecho efectivo el reintegro de 61,73 € a que hace referencia el punto primero.

Cuarto. Nombrar Adrià Vidal Pons, técnico de gestión del Departamento de Bienestar Social del CIM, instructor del expediente, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en materia de abstención y recusación.

Quinto. Formalizar los acuerdos anteriores a través de la firma del convenio que figura al anexo.

Sexto. Comunicar el acuerdo tercero a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo. Notificar estos acuerdos a Cruz Roja Española

ANEXO



Convenio entre el Consell Insular de Menorca y Cruz Roja Española para el desarrollo del programa social para el año 2026

Partes

Carmen Reynés Calvache, consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social del Consell Insular de Menorca (CIM), en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y por el Decreto de presidencia núm. 227/2023, de 17 de noviembre (BOIB núm. 158 de 21 de noviembre de 2023).

María del Carmen Iglesias Manjón, secretaria del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en las Illes Balears, con NIF Q2866001G, en virtud del nombramiento otorgado por la presidenta de Cruz Roja Española, de 30 de octubre de 2023, y del poder notarial de 8 de enero de 2026 por el cual se le otorga —solidariamente con el presidente del Comité Autonómico— la facultad de formalizar convenios y firmar o suscribir cualquier tipo de acuerdos de colaboración con la Administración.

Antecedentes

1. El Consell Insular de Menorca, en ejercicio de las competencias en materia de servicios sociales y atención social otorgadas por el artículo 70.4 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears; la Ley 12/1993, de 20 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social; la Ley 14/2001, de 29 de octubre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social (modificada por la Ley 6/2003, de 8 de julio); la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears; tiene la voluntad de colaborar con entidades sociales privadas sin ánimo de lucro para apoyar la atención de colectivos con riesgo de exclusión y en situaciones de vulnerabilidad social.

2. Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección. La finalidad general de la entidad es la difusión y aplicación de los principios fundamentales del movimiento internacional de Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

3. Cruz Roja tiene previsto llevar a cabo durante el año 2026 actuaciones en materia de garantía alimentaria y personas sin hogar.

4. En fecha 15 de enero de 2025, el CIM y Cruz Roja firmaron un convenio para apoyar la atención de colectivos con riesgo de exclusión y en situaciones de vulnerabilidad social. Este apoyo se concretó en dos líneas de acción: apoyo al programa de acompañamiento para la inserción social, para poder dar respuesta a las necesidades básicas de las personas sin hogar; y la distribución de ayudas por la adquisición de alimentos complementando el Programa de Ayuda Alimentaria del nuevo “Programa Básico”, a través de la asistencia en la distribución suficiente de productos de primera necesidad.

A pesar de que el importe concedido (151.000,00 €) fue justificado correctamente, prácticamente completamente, conviene mencionar que a pesar de haber cumplido satisfactoriamente los compromisos establecidos en el convenio de acuerdo con los objetivos y actuaciones previstas, y una vez efectuado el correspondiente trámite de audiencia en relación con el que Cruz Roja Española, con fecha 17 de julio de 2026, con registro de entrada núm. 21343, envió un escrito mediante el cual



manifestaba la decisión de no presentar alegaciones, a la entidad le corresponde efectuar un reintegro parcial de la subvención por importe de sesenta y un euros con setenta y tres céntimos (61,73 €).

5. Esta ayuda se tramita a instancia de parte. En este sentido, Cruz Roja manifestó, mediante registro de entrada núm. 8607, de fecha 19 de marzo de 2026, su interés en formalizar un convenio de colaboración con el CIM para llevar a cabo actuaciones en materia de garantía alimentaria y personas sin hogar.

Respecto de la ayuda correspondiente a la línea 1 (apoyo al programa para la inserción social, para poder dar respuesta a las necesidades básicas de las personas sin hogar), ésta queda determinada por la propuesta de intervención relativa al proyecto de atención integral a personas sin hogar, en la que se incorpora la previsión de gastos del proyecto, por importe de cien mil cuatro euros con setenta y cinco céntimos (100.004,75 €).

Por otra parte, en relación con la línea 2 (garantizar mediante una red consolidada de distribución de alimentos y de atención a las necesidades básicas de las personas en situaciones de exclusión y vulnerabilidad social, la distribución de ayudas para la adquisición de alimentos), se propone mantener la dotación económica en cien mil euros (100.000,00 €), la misma cuantía que se otorgó el ejercicio anterior, de acuerdo con el Proyecto de Garantía Alimentaria 2026 presentado por la entidad vía correo electrónico de día 31 de julio de 2026 y que consta en el expediente.

6. Las características demográficas y asociativas de la isla deben entenderse como la excepción que justifica el destino de una parte del crédito previsto para subvenciones a conceder de nominativas. El importante tejido asociativo existente da como resultado el hecho de ser un colaborador imprescindible para la acción de gobierno, colaboración que, para ser eficiente en determinados supuestos como este que nos ocupa, no puede estar sometida a los azares de la convocatoria pública.

7. Cruz Roja Española, reconocida legalmente como institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, se configura estatutariamente como una entidad auxiliar y colaboradora de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sociales, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su protección de conformidad con los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Más allá del preceptivo encaje legal, con respecto a la línea 1 concurre una causa objetiva de imposibilidad material para promover la concurrencia pública, dado que no existe, en el ámbito insular, ninguna otra entidad con una representación y finalidad equivalentes que desarrolle las actividades y actuaciones objeto de esta línea de la subvención. Por tanto, someter esta línea a un proceso de concurrencia competitiva daría como resultado un trámite ineficaz que pondría en riesgo la continuidad de un proyecto esencial respecto del cual Cruz Roja Española es la única proveedora.

En relación con la línea 2 de la ayuda si bien se hace constar que existen otras organizaciones sociales que ejecutan el programa de ayuda alimentaria en la isla, esto no desvirtúa la necesidad de articular la subvención de forma directa a través de este convenio sin concurrencia pública, dado que responde a la voluntad de ofrecer una atención integral y, además, no duplica la oferta existente, si n que busca responder a la necesidad de absorber un volumen de demanda asistencial que excede la capacidad máxima de la red pública y del resto de entidades locales, evitando el colapso del sistema de protección social.



Con ello, la concurrencia de circunstancias sociales extremas y la idoneidad acreditada de la entidad justifican plenamente la articulación del convenio nominativo sin promover la concurrencia pública.

8. Por todo ello, el presupuesto general del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB núm. 14, de 29 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa de 200.000,00 € a favor de Cruz Roja Española, para apoyar la atención de colectivos con riesgo de exclusión y situaciones de vulnerabilidad social.

Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a Cruz Roja Española para apoyar la atención de colectivos con riesgo de exclusión y en situaciones de vulnerabilidad social. Este apoyo se concreta en las dos líneas de acción siguientes:

1. Apoyar el programa para la inserción social, para poder dar respuesta a las necesidades básicas de las personas sin hogar.
2. Garantizar, mediante una red consolidada de distribución de alimentos y de atención a las necesidades básicas de las personas en situaciones de exclusión y vulnerabilidad, la distribución de ayudas para la adquisición de alimentos.

El período de ejecución de la actuación subvencionada es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

El presupuesto de gastos presentado por la entidad, para la ejecución de las actuaciones enmarcadas en la línea 1 de la ayuda, es de cien mil cuatro euros con setenta y cinco céntimos (100.004,75 €), mientras que el de la línea 2 es de cien mil euros (100.000,00 €).

Las personas beneficiarias son, en función de la línea de actuación de la subvención, las siguientes:

Línea 1

Los usuarios participantes serán personas en situación de sinhogarismo acreditada por los servicios sociales comunitarios básicos de los municipios de la isla de Menorca.

Línea 2

Los destinatarios de estas ayudas serán las personas más desfavorecidas, que incluye a los individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de precariedad y de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social en la isla de Menorca. Estas circunstancias deben reflejarse en el correspondiente informe social emitido a tal efecto por la entidad.

Se podrán beneficiar de estas ayudas, aparte de los perfiles de personas en situaciones de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social que establezca el Programa BÁSICO como complemento de éste



por su compatibilidad, otros perfiles que ante situaciones de precariedad y pobreza que no encajen en los perfiles de este programa, a consecuencia de la crisis socioeconómica actual que lleva implícita la pérdida de poder adquisitivo de las familias y, por tanto, el incremento del número de personas en riesgo de exclusión y en situaciones de vulnerabilidad.

Para la selección de los beneficiarios, mediante la elaboración de este informe, se tendrá en cuenta como criterio principal la situación económica, social y familiar, que valorará un técnico cualificado de acuerdo con la documentación que se aporte para acreditar estas circunstancias. Cruz Roja gestionará las ayudas y se coordinará con los servicios sociales comunitarios básicos municipales, los cuales podrán realizar derivaciones de posibles personas beneficiarias que respondan al perfil determinado, de forma coordinada con los técnicos de la entidad.

En el reparto se contabilizará el número real de personas a las que se entregan los alimentos (no de familias, sino de los integrantes de ésta). Cada persona se contabilizará una única vez, aunque se le entreguen productos en más de una ocasión.

Cruz Roja Española se compromete a informar a sus beneficiarios que no pueden acudir a otras organizaciones para recibir estos alimentos, a fin de evitar duplicidades en el servicio que podrían ir en perjuicio de otras personas necesitadas.

El representante de la unidad familiar que solicite la ayuda deberá firmar un documento de recepción de los productos.

Segundo. Compromisos de Cruz Roja Española

Cruz Roja se compromete a:

1. Llevar a cabo las actividades objeto de la subvención, de acuerdo con los proyectos y presupuestos presentados por la entidad.
2. Coordinarse con otras posibles organizaciones asociadas de reparto de la isla para evitar duplicidades en el servicio, en perjuicio de otras personas necesitadas.
3. Realizar acciones de acompañamiento para favorecer la cobertura de las necesidades básicas de las personas sin hogar de nuestra isla, buscando siempre que sea posible la inserción sociolaboral de este colectivo vulnerable a través de itinerarios de inserción social.
4. Desarrollar las tareas necesarias para llevar a cabo las citadas acciones a través de los diferentes programas que ofrecerán a este colectivo la cobertura de sus necesidades básicas (ropa de abrigo, medicamentos, etc.) así como acompañamiento de los técnicos de la entidad para satisfacer o resolver problemas específicos derivados de su situación de exclusión social y residencial.
5. Poner gratuitamente a disposición de las personas más desfavorecidas, víveres y artículos alimentarios, en general, como alimentos perecederos y frescos, alimentos para personas con intolerancias alimentarias (productos sin lactosa y sin gluten), y productos de higiene o limpieza, mediante los sistemas descritos en el pacto anterior de forma que complementen los productos y los perfiles que facilita el “Programa Básico”.



6. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes antes de la contratación, salvo que, por las características especiales del objeto del contrato, no exista en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.
7. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, de conformidad con lo que se establece en el pacto sexto.
8. Acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente al CIM a consultar estos datos (anexo 1).
9. Aportar declaración responsable (anexo 2) con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas.
10. Aportar declaración responsable (anexo 3) con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276 de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005), y en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en las normas mencionadas.
11. Prestar colaboración y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consell Insular de Menorca.
12. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consell Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para fiscalizar las cuentas públicas.
13. Comunicar de inmediato al Consell Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado; en particular, si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar su coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consell Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
14. Mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos de los que tengan conocimiento con ocasión de la ejecución de este convenio y cumplir las previsiones recogidas en la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.
15. Mantener vigente, como promotor de los programas de acompañamiento para los beneficiarios de este programa, una póliza de seguro de responsabilidad civil para cualquier incidente que pudiera producirse en las instalaciones de Cruz Roja en la ejecución de este convenio.



CONSELL INSULAR DE MENORCA

16. Hacer constar el apoyo del CIM de forma explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa.

17. En su caso, dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.

18. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Tercero. Compromisos del Consell Insular de Menorca

El Consell Insular de Menorca se compromete a:

1. Conceder a Cruz Roja Española una subvención económica máxima de doscientos mil euros (200.000,00 €) para el apoyo a la atención de colectivos con riesgo de exclusión y vulnerabilidad social, de acuerdo con los presupuestos presentados por la entidad y según el siguiente detalle:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria	Línea de acción
2026	100.000,00 €	3-23123-4800005	Línea 1
2026	100.000,00 €	3-23123-4800003	Línea 2

Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Se prevé un pago anticipado por un importe máximo de 200.000,00 €, que se abonará a la firma del convenio de acuerdo con la disponibilidad de tesorería del CIM.

No será exigible la presentación de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad, el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables



1. Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, los que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, y se lleven a cabo en el plazo establecido en el pacto primero:

Línea 1

- a) El gasto relativo a los salarios de las personas que forman parte del equipo técnico especializado, así como de gestión y coordinación administrativas, que figura en el presupuesto presentado por la entidad. Este gasto será justificable hasta el 100%.
- b) La adquisición de productos de primera necesidad para su entrega (mantas, bebida caliente, productos alimentarios básicos, medicamentos, etc.). Este gasto será justificable hasta el 100%.
- c) Otros gastos complementarios directamente relacionados con el objeto del convenio (alquiler de vehículos, combustible, línea de teléfono, etc.). Este gasto será justificable hasta el 100%.

Línea 2

- a) La adquisición de víveres y artículos alimentarios, en general, como alimentos perecederos y frescos, alimentos para personas con intolerancias alimentarias (productos sin lactosa y sin gluten), y productos de higiene o limpieza. Este gasto será justificable hasta el 100% y debe representar, como mínimo, el 80% del importe de la ayuda correspondiente a la línea 2.
- b) El gasto relativo a los salarios de las personas que forman parte del equipo de gestión y coordinación administrativas. Este gasto será justificable hasta el 100% y no podrá representar más del 20% del importe de la ayuda correspondiente a la línea 2.

2. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos que no respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio, entre los que se incluyen:
 - I. Gastos de funcionamiento ordinario de la entidad, tales como electricidad, agua, limpieza, mantenimiento de instalaciones u otras.
 - II. Material no fungible o inversiones en bienes de equipo.
 - III. Gastos de viajes, alojamiento o manutención del personal de Cruz Roja.
 - IV. Cualquier otro gasto que no esté debidamente justificado o no tenga relación directa con el objeto del convenio.
- b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.
- c) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para ejecutar el proyecto subvencionado y los de administración específicos, si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada y no son indispensables para la preparación o ejecución adecuada.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.



- e) Los tributos no abonados de forma efectiva por el beneficiario.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, en ningún caso puede ser un gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.
- g) Las actuaciones no incluidas dentro del período elegible.

Sexto. Justificación de la subvención

1. Cruz Roja debe presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención como máximo el día 31 de marzo de 2027, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. Vistas estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, que no podrá exceder de la mitad de lo establecido inicialmente.

2. Cruz Roja debe justificar, completamente, el coste íntegro de la actuación (no sólo el importe de la subvención otorgada por el CIM), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada.

3. La subvención debe justificarse, de acuerdo con el artículo 72 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa que debe contener, para cada una de las líneas de la subvención, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, en la que se detallen las actividades realizadas y se valoren los resultados obtenidos. También deben hacerse constar las desviaciones que se hayan podido producir en relación con el proyecto y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con el siguiente contenido:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago en formato hoja de cálculo y PDF. Si la subvención o parte de ella se ha concedido de acuerdo con un presupuesto estimado, deben indicarse las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, ha tenido que solicitar el beneficiario. Hay que justificar que la selección entre las ofertas presentadas se ha realizado de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. En caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, esta elección debe justificarse expresamente en una memoria.



— En su caso, la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

c) Elementos de difusión y publicidad.

d) En el caso de la línea 2, informe social que valore las circunstancias definidas en el pacto primero sobre las personas beneficiarias, debidamente firmado.

e) En el caso de la línea 2, una relación con datos estadísticos de las personas beneficiarias, según el modelo que consta en el anexo 4 de este convenio, en formato hoja de cálculo y en formato PDF, debidamente firmada.

El CIM puede exigir otros documentos y realizar las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad. Asimismo, podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

4. El CIM revisará la documentación justificativa presentada y, si detecta errores o deficiencias, deberá requerir al beneficiario que las subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada. Por el contrario, si el gasto justificado es inferior al importe subvencionado (200.004,75 €), Cruz Roja Española debe reintegrar el exceso correspondiente y si el reintegro no se produce en tiempo y forma, también se deberá abonar a la otra parte el interés de demora aplicable al citado reintegro, de acuerdo con el artículo 52.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, el CIM lo requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Son consecuencias en caso de incumplimiento la revocación y el reintegro de la ayuda concedida, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la citada normativa.

Previamente, el instructor debe valorar el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y deberá proponer la revocación y el reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los siguientes criterios:

a) En caso de que la entidad beneficiaria no justifique dentro del plazo establecido el importe del presupuesto presentado (200.004,75 €), se aplicará una penalización del 2,5 % por cada día de retraso. Esta penalización se llevará con los siguientes criterios:



CONSELL INSULAR DE MENORCA

- Si la entidad beneficiaria justifica un importe superior a 200.004,75 €, la penalización del 2,5 % se calcula sobre el importe concedido.
 - Si la entidad beneficiaria justifica un importe inferior a 200.004,75 €, la penalización del 2,5 % se calcula sobre el importe justificado.
- b) En caso de que la entidad beneficiaria no haga constar de manera expresa el apoyo del CIM, se aplicará una penalización del 5 %. Esta penalización se aplicará de conformidad con lo establecido en el punto anterior.

2. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público y les será de aplicación la vía de apremio.

En caso de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora, a contar desde que el pago se haga efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto será independiente de las sanciones que, en su caso, sean exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que se establece en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo que se establece en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, previa audiencia de las partes, por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, que deberá documentarse por escrito.
- b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinante. Este requerimiento debe comunicarse a la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.



- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio, que debe comunicarse por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificar la denuncia.

Asimismo, este convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado, en su caso, su prórroga.

Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo que no se prevé expresamente, rigen las disposiciones aplicables al Consell Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécimo. Seguimiento, vigilancia y control

Las dudas y discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por cuatro representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión deben designarse las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la comisión mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, deberán someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del



CONSELL INSULAR DE MENORCA

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018.

En consecuencia, ambas partes se comprometen a:

1. No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos de los que consten en este acuerdo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
2. Guardar secreto profesional respecto de los datos personales recibidos en el marco de este convenio, también después de finalizar la colaboración delimitada por éste.
3. Cumplir en todo momento las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y dar traslado de las obligaciones citadas anteriormente al personal que colabore o intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento de este convenio.
4. Cumplir con el deber de transparencia establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente a los titulares de los datos personales de su tratamiento, y en particular, de los destinatarios a los que serán comunicados sus datos personales para la consecución de los fines del tratamiento, recaudando, en su caso, el consentimiento correspondiente.
5. Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en el capítulo III del RGPD y comunicar a la otra parte, cuando proceda, este ejercicio, a fin de que ésta pueda, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Cumplida la colaboración delimitada por este convenio, cada parte conservará los datos personales necesarios para la debida constancia y justificación de las actividades realizadas, en su caso, durante el plazo establecido legalmente al efecto.

Por último, y de conformidad con lo que se prevé en la legislación antes señalada, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de éstas, incluidos en este convenio o facilitados entre sí con motivo de su ejecución, serán tratados informáticamente y serán incluidos en sus respectivos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de esta relación de colaboración y, si es el caso, cedidas a aquellas administraciones públicas que tengan derecho, para la debida justificación de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este convenio de colaboración.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como los contenidos en el capítulo III del RGPD.

Decimocuarto. Vigencia



**CONSELL INSULAR
DE MENORCA**

Este convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el día 30 de junio de 2027.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en los lugares y fechas de las firmas electrónicas que constan en este documento.

La consejera ejecutiva de Bienestar Social

Carmen Reynés Calvache

La secretaria del Comité Autonómico de Cruz
Roja Española en las Illes Balears

M^a del Carmen Iglesias Manjón



Anexo 1

Autorización para el acceso y verificación telemática de datos por parte del Consell Insular de Menorca

La persona que firma autoriza al Consell Insular de Menorca a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social** a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención nominativa para el desarrollo del programa social para el año 2026.

Esta autorización se otorga exclusivamente a efectos de **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención mencionada anteriormente de acuerdo con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria, que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, y el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que dispone que los interesados no están obligados a aportar los datos o documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos, salvo que el interesado se oponga.

Datos de la persona que autoriza

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	ACTÚA EN CALIDAD DE:
FIRMA	

_____, d _____ de 20



**CONSELL INSULAR
DE MENORCA**

Anexo 2

Relación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones

Entidad	Concepto	Fecha de cobro	Importe
Total			€



Anexo 3

Declaración responsable

El señor / La señora _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. _____, código postal _____ y con número de DNI _____, actuando en nombre propio, o en nombre y representación de _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. _____, código postal _____, teléfono _____, NIF _____, y con capacidad legal para representar a la mencionada empresa, en virtud del poder otorgado ante el/la notario/a _____, de _____, el día ____ de _____ de _____ y número de protocolo _____ / entidad en virtud del acuerdo de el artículo _____ de los estatutos vigentes.

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que los poderes están vigentes y no se han modificado, restringido ni limitado.
2. Que ni yo ni la entidad/empresa que represento estamos sometidos a ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLRHS), que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en estas normas; por tanto, que yo y la entidad/empresa que represento:
 - a) No hemos sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de fondos públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) No hemos solicitado declaración de concurso, no hemos sido declarados insolventes en ningún procedimiento, no hemos sido declarados en concurso, no estamos sujetos a intervención judicial ni hemos sido inhabilitados según la ley concursal sin haber concluido el período de inhabilitación fijado en sentencia de calificación del concurso.
 - c) No se ha dado lugar a la resolución firme de ningún contrato con la Administración de la que hayamos sido declarados culpables.
 - d) No estamos sometidos a ninguno de los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regula la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG), y la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en los términos que establece esta normativa.
 - e) Estamos al corriente del pago de las obligaciones tributarias de carácter estatal, autonómico y local, y con la Seguridad Social, previstas en las disposiciones vigentes.
 - f) No tenemos residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



CONSELL INSULAR
DE MENORCA

- g) Estamos al corriente del pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No hemos sido sancionados mediante sentencia o resolución de carácter firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, de acuerdo con la LGS y el TRLS o la Ley general tributaria.
3. Que ni yo ni la entidad/empresa que represento hemos sido sancionados en los últimos tres años mediante resolución administrativa o sentencia judicial de carácter firme, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de la Ley 11/2016 de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
4. Que la asociación que represento no está sometida a ninguna de las causas de prohibición recogidas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LO 1/2002). Asimismo, la asociación que represento tampoco se encuentra en un procedimiento de suspensión del procedimiento de inscripción por indicios racionales de ilicitud penal en aplicación del artículo 30.4 de la misma LO 1/2002.
5. Que, de acuerdo con el artículo 13.3 bis de la LGS¹, la empresa/entidad que represento y yo estamos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y que:
- ☐ De acuerdo con la normativa contable, estamos dentro de los supuestos que permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, cumpliendo con los plazos de pago previstos, lo que acreditamos adjuntando un certificado emitido por el órgano de administración o equivalente con poder de representación suficiente en el que afirma que se alcanza el nivel de cumplimiento de estos plazos de pago.
- ☐ De acuerdo con la normativa contable, no podemos presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumplimos con los plazos de pago previstos, lo que acreditamos adjuntando un certificado de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con número de registro _____, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la LGS.
- _____, ____ de _____ de 20__.

(Firma)

¹ Subvenciones de importe superior a 30.000€, y beneficiarios personas físicas y jurídicas distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro.



Anexo 4

Relación de datos estadísticos de los beneficiarios de la Línea 2

Núm.	Nombre	NIF / Pasaporte	Municipio	País de procedencia	Total miembros unidad familiar
Total					

Total miembros unidad familiar (según edad)															
Núm.	De 0 a 3		De 4 a 18		De 19 a 34		De 35 a 49		De 50 a 65		A partir de 66		Total		Total I
	H	D	H	D	H	D	H	D	H	D	H	D	H	D	